

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T. y C., 03 de noviembre de 2020  
**DTAF- OF-EXT- 0151 03-11-2020**

Doctor  
**JAVIER MOUTHON BELLO**  
Director  
Establecimiento Público Ambiental - EPA  
Ciudad


**Asunto: Evaluación Plan de Mejoramiento - Auditoria Regular vigencia 2019**

Cordial saludo

En atención a su correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2020, donde remite el Plan de Mejoramiento, me permito confirmar el recibo y la revisión del mismo, conceptuándose que con su adopción y cumplimiento se podrá prevenir, corregir y mejorar los hallazgos determinados en la Auditoría Modalidad Regular realizada al Establecimiento Publico Ambienta - EPA vigencia 2019.

Por lo anterior, la Contraloría Distrital de Cartagena imparte su **APROBACIÓN** al Plan de Mejoramiento propuesto. De igual manera, le informamos que en cumplimiento a la Resolución No. 104 de 10 de marzo de 2017, se hará seguimiento a la implementación práctica de las acciones de mejora planteadas en el siguiente proceso auditor.

Atentamente,

  
**HERNAN MADRID CONTRERA**  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

*Elaboró: Gladis Ávila Marengo  
Aux. Administrativo (e)*

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No. 47B-23 - Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Oficio **EPA-OFI-003827-2020**

Cartagena de Indias D.T. y C., 23 de Octubre de 2020

Doctor

**FREDDY QUINTERO MORALES**

Contralor Distrital

Contraloría Distrital de Cartagena

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19a-09- Casa Moraima

Cartagena

Asunto: Remisión Plan de Mejoramiento de Auditoría Modalidad Regular vigencia 2019

Cordial saludo,

En atención al oficio EXT-AMC-20-0059125, mediante el cual se recibe en la Entidad, el Informe Definitivo de la Auditoría Modalidad Regular vigencia 2019, se remite el Plan de Mejoramiento; con el fin de presentar las acciones de mejoras a los hallazgos detectados por la comisión auditora y dar cumplimiento a la Resolución Reglamentaria N° 104 de 2017.

Atentamente,





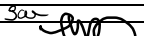

**JAVIER MOUTHON BELLO**

**Director General Establecimiento Público Ambiental**

Proyectó: Kelly Villalobos García – Asesora Externa de la Oficina de Control Interno

No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación		
1	<p>Las vacaciones son una situación administrativa, constituyen un derecho del que gozan todos los empleados públicos y es una prestación social. Los empleados tienen derecho a disfrutar de un descanso que les permita cesar en su actividad por un periodo de tiempo.</p> <p>El artículo 8 del Decreto ley 1045 de 1978 establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.</p> <p>En el proceso auditor se evidenció un funcionario con tres periodos vacacionales acumulados para disfrute de los mismos, siendo que no pueden ser acumulados más de dos, fundamentando esta situación el ente auditado en:</p> <p>"Las razones jurídicas y en derecho por las cuales el señor YOVANNIS ORTÍZ RAMOS tiene más de dos (2) periodos vacacionales acumulados obedecen a que es el único contador de la entidad, y por la necesidad y prioridad del servicio que este presta, el señor en mención no ha hecho el disfrute de sus vacaciones".</p> <p>Lo anterior se da por deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento a las situaciones administrativas y falta de mecanismos de contingencias para estos casos.</p>	<p>Actualizar el programa de vacaciones de la entidad, garantizando que en el transcurso de este año, el señor YOVANNIS ORTIZ, puedan disfrutar los periodos de vacaciones que tiene pendiente, además durante el periodo en que dicho empleado se encuentre fuera de su área de trabajo, sus funciones serán asumidas por personal idóneo para que la gestión del área de contabilidad no se vea afectada</p>	<p>Administrativa y Financiera</p>	<p>Subdirectora Administrativa y Financiera</p>	<p>oct-20</p>	<p>oct-21</p>	<p>Programa de vacaciones actualizado y ejecutado / Programa de vacaciones formulado</p>	
2	<p>Actualmente, el único autorizado para establecer el régimen salarial y prestacional es el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la Ley 4 de 1992 "RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO NACIONAL Y DE LA FUERZA PÚBLICA". Lo establecido en su artículo 1º, el cual prevé que "El Gobierno Nacional, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta Ley, fijará el régimen salarial y prestacional de: a. Los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico; (...)"</p> <p>El artículo 12 de la ley prenombrada establece: "El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad."</p> <p>El Acuerdo 086 del 12 de Agosto de 2010 "Por el cual se aprueban los Estatutos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena" en el literal 12 del artículo 12. De las funciones del Consejo Directivo establece: "Adoptar la estructura administrativa, la planta de cargos, los emolumentos de los funcionarios del Establecimiento y las reformas que se le introduzcan."</p> <p>El artículo 39 del citado Acuerdo, Sistema Salarial y Prestacional, estipula que: "El régimen de nomenclatura, clasificación y remuneración para los empleados del EPA CARTAGENA será el establecido para el Distrito de Cartagena, de conformidad con las normas que lo regulan."</p> <p>Así las cosas, se tiene que mediante Acuerdo N° 009 del 26 de julio de 2011, emanado del Concejo Distrital de Cartagena se adoptó la ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.; que su artículo 3º establece la escala de remuneración de los empleos de nivel directivo, en donde, se observa el reconocimiento de gastos de representación a funcionarios diferentes al Alcalde Mayor.</p> <p>El Decreto 1028 del 6 de junio de 2019, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional para el año 2019, en su ARTÍCULO 1. Establece el monto máximo del salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes, este decreto no otorga el pago de gastos de representación a funcionario diferente.</p> <p>Con el fin de determinar la legalidad del pago de los gastos de representación a los funcionarios del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, se radicó oficio SIMA-EPA-OF-EXT-FEJE-005-06/24/2020 en donde se solicitó: "Sírvese informar que funcionarios de la entidad devengaron gastos de representación en la vigencia año 2019 (...)"</p> <p>Mediante oficio EPA-OFI-001967-2020 se le informa al ente de control que "(...) el Director General devengó gastos de representación por valor de \$2.763.692 pesos por mes."</p> <p>Por concepto de Gastos de representación al Director General se le reconocieron \$ 2.763.698 mensuales en la vigencia auditada, hasta el mes de octubre, toda vez que se evidenció el Acuerdo 160 del 20 de Noviembre de 2019 del Consejo Directivo por medio del cual se suprimen estos gastos a partir de su fecha de expedición. Verificada la planilla de pago de nómina de Diciembre se evidencia el pago de la asignación básica por valor de la antigua asignación básica más lo devengado anteriormente por concepto de gastos de representación y no evidenciándose el concepto de gastos de representación.</p> <p>Así las cosas, se presenta un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$ 27.636.980. Lo anterior, se presenta por deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento en la liquidación de nómina.</p>	<p>Socializar a los funcionarios encargados de área de tesorería, contabilidad y presupuesto, el acuerdo 170 de 2020, por el cual se modificó el acuerdo 160 de 2019, donde se establece el no pago de gastos por concepto e representación del director de EPA CARTAGENA. Y se realizan los respectivos ajustes al salario del mismo.</p> <p>Actualizar la nómina con lo establecido en el Acuerdo 170 de 2020</p> <p>Revisión mensual de la nómina para garantizar que se cumpla con todas las disposiciones que le aplican</p>	<p>Administrativa y Financiera</p>	<p>Subdirectora Administrativa y Financiera</p>	<p>oct-20</p>	<p>oct-21</p>	<p>Socializaciones realizadas del acuerdo 170 de 2020 a funcionarios de contabilidad, tesorería y presupuesto / Socializaciones programadas</p> <p>Nómina ajustada de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 170 de 2020</p> <p>Nómina revisada</p>	
3	<p>No se evidencia el cumplimiento de la entidad con las obligaciones establecidas en el instructivo 001 de diciembre de 2019, numeral 2.3.3, emitido por la Contaduría General de la Nación, con relación a la conciliación de las operaciones recíprocas.</p>	<p>Conciliar con el resto de entidades con las cuales se generen Operaciones Recíprocas.</p>	<p>Contabilidad</p>	<p>Contador</p>	<p>oct-20</p>	<p>oct-21</p>	<p>Conciliaciones de operaciones recíprocas realizadas / Entidades con las que se realicen operaciones recíprocas</p>	
4	<p>La nota No.2 de las notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2019, no cumple con los parámetros mínimos de revelación, tal como se establece en las NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS, del REGIMEN DE CONTABILIDAD PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, con base en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, toda vez que solo se limita a transcribir el valor de la cuenta, sin dar más detalles, lo que supone limitaciones en su lectura por parte de los diferentes usuarios de la información contable.</p>	<p>Implementar los parámetros mínimos establecidos para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros para la entidades de gobiernos teniendo en cuenta la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.</p>	<p>Contabilidad</p>	<p>Contador</p>	<p>oct-20</p>	<p>oct-21</p>	<p>Notas a los Estados Financieros elaboradas con los parámetros mínimos de revelación tal como lo establece la norma para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos</p>	

		PLAN DE MEJORAMIENTO					CODIGO: H02-F-01 julio 23/2013 2 PAGINA: 1 DE 1	
No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación		
5	Existe diferencia entre lo reportado a través del Formato F5A, de la rendición de cuenta a diciembre 31 de 2019, del SIA Contraloría y los saldos correspondientes a las cuentas del grupo 16, presentados en los estados financieros a 31 de diciembre de 2019.	Revisar la información contable de la entidad y reflejar su exactitud tanto en los formatos de Rendición de Cuentas como en los Estados Financieros	Contabilidad	Contador	oct-20	oct-21	La información reportada en el Formato F5A debe ser igual a la de los Estados Financieros	
6	El saldo de la cuenta 2401 revelado en la nota 7 de las notas a los estados financieros a diciembre de 2019, no concuerda con el saldo presentado en el estado de situación financiera, presentándose diferencia por -7.667.668,69, lo que genera incertidumbre por el mismo valor.	Revisar la información contable de la entidad y garantizar que coincida en los estados financieros y las notas de los estados financieros	Contabilidad	Contador	oct-20	oct-21	Saldos de las Notas a los Estados Financieros que coincida con los Estados Financieros	
7	El Establecimiento Público Ambiental confunde el término adición presupuestal de gastos con el de crédito presupuestal de gasto, toda vez que en el texto del acto administrativo de adición Acuerdo No. 155 de 2019, instruye hacer una incorporación en ingresos y un crédito a gasto, siendo lo correcto una adición a gasto también, tal como es reflejado en la contabilidad presupuestal de la misma entidad.	Revisar y corregir la terminología de los actos administrativos que modifican el presupuesto, tal como es reflejado en la contabilidad presupuestal de la entidad	Presupuesto	Subdirectora Administrativa y Financiera	oct-20	oct-21	Actos administrativos modificados de acuerdo a terminología correspondiente	
8	Se evidenció diferencia de \$17.499.999 entre el formato 201902_h02_f17, rendido a través de SIA contraloría, en las columnas de obligación y pago del rubro presupuestal de MITIGACION Y GESTION DEL RIESGO AMBIENTAL, llevando a confusión en la lectura del mismo.	Revisar la información presupuestal de la entidad y reflejar su exactitud tanto en los formatos de Rendición de Cuentas como en los Estados Financieros y en el software contable	Presupuesto	Subdirectora Administrativa y Financiera	oct-20	oct-21	Estados financieros, formatos de rendición de cuentas e información en el software contable que reflejen la realidad contable de la entidad	
9	El Establecimiento Público Ambiental – EPA, no siguió el procedimiento contable correspondiente para el registro de constitución y cierre de la caja menor, tal y como lo establece la contaduría General de la Nación, a través del catálogo general de cuentas del Régimen Contable público para entidades de gobierno, ya que solo reflejaron el movimiento débito y crédito de la consignación del saldo de caja menor, no haciendo lo propio con el valor de la constitución y cierre correspondiente.	Adoptar e implementar el procedimiento contable para el registro de constitución y cierre de la Caja Menor tal como lo establece la Contaduría General de la Nación.	Contabilidad	Contador	oct-20	oct-21	Registrar la Caja Menor con registros de constitución y cierre cumpliendo con lo establecido el Régimen de contabilidad para entidades de gobierno contenidas en la resolución 533 de 2015	
10	Por debilidades en la implementación de las operaciones, algunas no cuentan con sus respectivos manuales de procedimiento que faciliten su aplicación y control, originando esta situación un riesgo en la integralidad de la información contable y un posible obstáculo en la fluidez de la información.	Revisar y actualizar el manual de procedimientos, que faciliten la aplicación y control de la información	Oficina Asesora de Planeación	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	oct-20	oct-21	Resolución de adopción del Manual de Procedimientos	

Elaboró: Yovannis Ortiz  Yasel Torres	Cargo: Contador Asesora Externa	22/10/2020
Revisó: Sibila Carreño Quiros 	Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera	22/10/2020
Aprobó: Javier Mouthon Bello 	Cargo: Director General	22/10/2020